REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL MAULE

Resolución Exenta N° 202607001149

Talca, 17 de Septiembre del 2026

DESISTIMIENTO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Proyecto Conjunto Habitacional Pelarco D.S. N°49**" (en adelante, el "Proyecto") presentado por el señor Pablo Alejandro Obrador Hurtado y el señor Mauricio Andrés Obrador Hurtado, en representación de CONSTRUCTORA MALPO SPA (en adelante, el "Titular"), con fecha 12 de marzo de 2026, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.

2. La carta S/N**,** de fecha 17 de septiembre de 2026, remitida por el señor Pablo Alejandro Obrador Hurtado, en representación de CONSTRUCTORA MALPO SPA.

3. Lo dispuesto en la Ley Nº19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. Nº40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en lo dispuesto en el artículo 80 del DFL N°29, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo".

CONSIDERANDO:

1. Que, por carta de 17 de septiembre de 2026, el señor Pablo Alejandro Obrador Hurtado, en representación de CONSTRUCTORA MALPO SPA, manifiesta su voluntad de desistirse del procedimiento de evaluación de impacto ambiental la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Proyecto Conjunto Habitacional Pelarco D.S. N°49**" en curso en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "SEIA").

2. Que, el artículo 14 de la Ley N°19.880 en su inciso tercero dispone que *"En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la*

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169635440

resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (énfasis agregado)".

3. Que, el artículo 40 de la Ley N°19.880 en su inciso primero dispone que *Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico* (énfasis agregado)".

4. Que, el artículo 42 de la Ley N°19.880 dispone que *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

   Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

   Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia." (énfasis agregados).

5. Que, la referida solicitud ha sido presentada por el Titular del Proyecto, oportunamente ante órgano competente.

RESUELVO:

1. Tener por desistido la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Proyecto Conjunto Habitacional Pelarco D.S. N°49**", presentado por el señor Pablo Alejandro Obrador Hurtado y el señor Mauricio Andrés Obrador Hurtado, en representación de CONSTRUCTORA MALPO SPA poniéndose término al procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto en el SEIA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

FIRMA ELECTRÓNICA DEL ESTADO

Firmado por: Patricio Hernán Carrasco Tapia
Fecha: 17/09/2026 12:35:31 CLST

Patricio Hernán Carrasco Tapia
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

MFA/PIJ

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169635440

Distribución:

CONSTRUCTORA MALPO SPA (Titular)
CONAF, Región del Maule
DGA, Región del Maule
Dirección de Vialidad, Región del Maule
DOH, Región del Maule
Gobierno Regional, Región del Maule
Ilustre Municipalidad de Pelarco
SAG, Región del Maule
SEC, Región del Maule
SEREMI de Agricultura, Región del Maule
SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Maule
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule
SEREMI de Energía, Región del Maule
SEREMI de Salud, Región del Maule
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule
SEREMI MOP, Región del Maule
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Maule
Servicio Nacional de Geología y Minería, Region del Maule
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule
SERVIU, Región del Maule
CONADI, Región del Biobío
Consejo de Monumentos Nacionales
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:
Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes)
Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto Proyecto Conjunto Habitacional Pelarco D.S. N°49
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169635440